



Ajuntament de Vilanova del Vallès

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación, se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de febrero de 2023.

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILANOVA DEL VALLÈS.

Antecedentes

Visto que en los Presupuestos Municipales aprobados para el año 2023 se consigna la aplicación 12 1350 48900 con un importe de 8.000€ para el otorgamiento de la SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Visto que en fecha 14.2.2023 se emitió informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL, y con la misma fecha se emitió informe de Intervención en el que se acredita la consignación de suficiente partida en los Presupuestos Municipales, así como el informe de la Alcaldesa.

Visto cuanto acontece, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 12 de fecha 21 de junio de 2019,

SE ACUERDA:

Primero. - Otorgar una subvención de forma directa a favor de Protección Civil de Vilanova del Vallès por un importe de 8.000€ con tal de dar apoyo a las actividades que lleva a cabo dicha entidad.

Segundo. - Aprobar el régimen regulador a que queda sujeta la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente a favor de la entidad beneficiaria, en el marco del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Ajuntament de Vilanova del Vallès

aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada se concreta en:

- Fomento y promoción de actividades sociales en materia de protección civil.
- Servicios preventivos en actos de cultura popular y tradicional como: cabalgada de Reyes, Carnaval, Tres Toms, Fiesta Mayor y fiestas similares.
- Participación en operativos de emergencia: emergencia en casos de situación de grave riesgo, de catástrofe natural y climatológicas o de búsqueda de personas perdidas.
- Servicios preventivos en actividades deportivas y de promoción del municipio: carrera 10 km, Media maratón Montornès- Montmeló-Vilanova-La Roca, Fira del Llaminer u otras ferias en el municipio.
- Divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.

3. Gasto subvencionable

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo relativo al concepto como al periodo de ejecución y concretamente:

- La adquisición de material fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- Vestuario de miembros de Protección Civil
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de publicidad.
- Gastos por asistencia a cursos de formación.
- Gastos de manutención como consecuencia de actos organizados por el propio Ayuntamiento
- Dietas por desplazamientos.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, destinada a Protección Civil es de 8.000€, con cargo a la partida 12 1350 48900 que se harán efectivos de la siguiente forma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria:

1.000€ de anticipo- aprobado por la JGL de fecha 26.01.2023

MARZO: 3.000€

SETIEMBRE: 4.000€

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integren.
- e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios



Ajuntament de Vilanova del Vallès

electrónicos en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.

- f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- h) Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

- i) La entidad controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad. En el caso de detectarse desperfectos en las instalaciones y que puedan ser imputables a la entidad, estos desperfectos serán valorados por los servicios técnicos municipales y si se considera conveniente, se descontarán de la subvención que haya de recibir la entidad.
- j) La entidad debe garantizar que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que desarrolla en esta.
- k) La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- l) La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, la reducción o el reintegro de la subvención concedida.

6. Justificación de la subvención

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Esta justificación incluirá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acontecidas.
- 4) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 5) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación al importe y la procedencia.

Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga para un plazo no superior a los dos meses. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar los hechos que impiden presentar la justificación en las fechas previstas.

7.- Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación al contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinen la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o



Ajuntament de Vilanova del Vallès

privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiamiento indicado sobre el coste de la actividad.

- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario este obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

8. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si corresponde, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

9.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial que el desarrollo de aplicación de este acuerdo se pueda tener en conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Así mismo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumplimiento adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero. - El servicio gestor de la subvención otorgada es la propia Alcaldía.

Cuarto. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento con aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.